



Villavicencio, 23 de octubre de 2025

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO
DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA No. GCSJ-SA-039-2025

Para la Administración Departamental es de suma importancia contar no solo con la participación, sino con las recomendaciones que a bien tengan los proponentes – personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales interesados en los diferentes procesos, pues de ello depende en gran medida que el eventual y futuro contratista sea seleccionado con observancia de principios como transparencia y objetividad, en aras de conseguir la correcta ejecución del objeto a contratar, la optimización de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad evidenciada por la entidad.

Por lo que agradecemos su valiosa participación y daremos respuesta en los siguientes términos, no sin antes precisar que la elaboración de la etapa pre contractual, contractual y post contractual de cada proceso de contratación que la entidad pública en el SECOP II, se realiza en estricto cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de contratación estatal rigen en Colombia, lo que implica acatar uno a uno los principios de economía, transparencia y selección objetiva entre otros, lo que permite una mayor participación de posibles oferentes en los procesos.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas no permitimos darle respuesta en línea con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia:

1. OBSERVACIÓN NÚMERO UNO Y DOS:

- *“Solicito con todo respeto modificar el Índice de Rentabilidad del Patrimonio (Mayor o Igual) de 0.32 a (Mayor o Igual) 0.27. Esta variación no afecta la seguridad y el respaldo al proceso. Adicional ampliaría el número de oferentes y la entidad tendría más opciones de optimizar los recursos.”*



De manera respetuosa solicitamos a la Entidad que, en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y promover la participación activa de las Mipymes en los procesos de contratación pública, se tenga en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, y en correlación con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, relacionados con los Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas.

Por tal motivo, solicitamos respetuosamente a la Entidad que en la verificación de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD FINANCIERA se permita a las Mipymes presentar el siguiente indicador, ajustado conforme a lo previsto en la normatividad aplicable:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO PARA MIPYME |
|-----------------------------|------------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Igual o Mayor a 0,06 |
| Rentabilidad del activo | Igual o Mayor a 0,04 |

Consideramos que con esta medida se incentivará la participación de un mayor número de oferentes, se fomentará la pluralidad y concurrencia en el presente proceso de contratación, y se propiciará el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas nacionales, todo dentro del marco normativo vigente.

Respuesta: Respetuosamente, no se considera procedente acceder a la solicitud de modificar el Índice de Rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del activo, puesto que, el valor establecido en los pliegos de condiciones fue definido con base en el análisis financiero tomando una muestra de noventa (90) empresas del sistema integrado de información societaria – SIIS vigencia 2024. Según informe publicado por la Superintendencia de Sociedades. El cual arrojó los siguientes indicadores:

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

| INDICADOR | RESULTADO | MARGEN SOLICITADO |
|------------------------------|--|------------------------------|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | <u>MAYOR O IGUAL A 3.15</u> |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | <u>MENOR O IGUAL A 0.50</u> |
| Razón Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | <u>MAYOR O IGUAL A 15.83</u> |

"Para el caso que el indicador 'Razón de cobertura de Intereses', arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gasto de intereses" sea valor cero (0).

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

| INDICADOR | RESULTADO | MARGEN SOLICITADO |
|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad operacional / activo total | <u>MAYOR O IGUAL A 0.14</u> |
| Rentabilidad sobre patrimonio | Utilidad operacional / patrimonio | <u>MAYOR O IGUAL A 0.32</u> |





2. OBSERVACIÓN NÚMERO TRES:

- *“Solicitamos formalmente que se limite la participación de oferentes dentro del citado proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) de orden nacional colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021.”*

Respuesta: Respetuosamente, no es posible acoger la solicitud de limitar la convocatoria del presente proceso de selección a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Mipymes) de orden nacional.

Toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación a Mipymes procede únicamente cuando concurren de manera simultánea los requisitos allí establecidos:

“1. Que el valor sea inferior al equivalente a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo son QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO pesos (\$533.287.768) M/CTE.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.”

Y conforme a la cuantía del presente proceso, supera los valores establecidos en el decreto citado.

3. OBSERVACIÓN NÚMERO CUATRO:

En el apartado donde se establece que los contratos acreditados en la experiencia específica deben evidenciar el suministro de los elementos o equipos requeridos en el presente proceso, se observa que se listan cinco (5) referencias distintas: sobrecapa NTMD-0171-A2, hamaca con toldillo incorporado NTMD-0185, botas NTMD-0099-A6, kit de reten y colchonetas o colchones.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad ajustar este requisito para que la acreditación de experiencia se exija únicamente sobre tres (3) de los elementos mencionados, en lugar de la totalidad.

Esta solicitud se formula en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la participación efectiva de proponentes idóneos, evitando una restricción desproporcionada que podría limitar injustificadamente la competencia.

La modificación propuesta mantiene los estándares de idoneidad técnica exigidos, preserva el principio de selección objetiva y promueve una competencia abierta y equitativa entre oferentes.

Atendiendo a los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, consideramos que la reducción a tres (3) elementos constituye una medida técnica y razonable que permite ampliar la participación sin afectar la calidad ni la pertinencia de la experiencia exigida. En consecuencia, solicitamos se acoja esta observación para garantizar un proceso más equitativo, competitivo y ajustado a los principios de la contratación estatal.



Respuesta: Se procede a acoger parcialmente la observación presentada, por consecuente la experiencia quedara así:

“EXPERIENCIA:

El proponente actuando como persona natural y/o jurídica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de máximo DOS (02) contratos de adquisición y/o suministro, celebrados con entidades públicas y/o privadas, liquidados antes del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Cuyo objeto sea compraventa y/o adquisición y/o suministro de elementos o dotación.

Uno (01) de los contratos aportados como experiencia deberá corresponder directamente a DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS ALOJAMIENTO Y/O CAMPAÑA PARA LA FUERZA PUBLICA.

Uno (01) de los contratos aportados como experiencia deberá corresponder directamente a DOTACIÓN Y/O ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE KIT DE RETEN PARA LA FUERZA PUBLICA.

En sumatoria, los contratos acreditados en la experiencia específica deben evidenciar el suministro de cuatro (4) de los elementos o equipos que se requieren en el presente proceso contractual, tales como: sobrecarpa NTMD-0171-A2, hamaca con toldillo incorporado NTMD 0185, Botas NTMD-0099-A6, Kit de reten y colchonetas o colchones.

Así mismo, en el RUP se deberá evidenciar que en sumatoria los contratos cumplan con la totalidad de los CÓDIGOS UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC |
|---------------------------|---|---|-----------------------------------|---------------|
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Equipos y accesorios para acampada y exteriores | Equipos para camping y exteriores | 491215 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Ropa de seguridad | 461815 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | Muebles, Mobiliario y Decoración | Muebles de alojamiento | Muebles | 561015 |



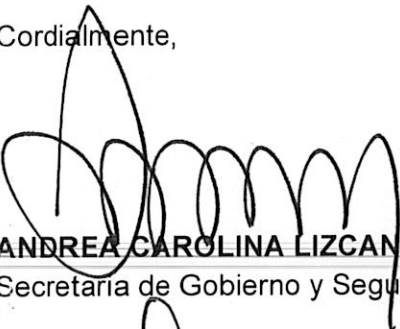
DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

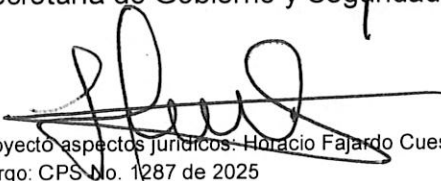
| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC |
|---------------------------|---|-----------------------------|--------------------|---------------|
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y control público | Control de tráfico | 461615 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Botas | 531115 |
| E. PRODUCTOS DE USO FINAL | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Uniformes | 531027 |

De antemano es imprescindible agradecer al observante por las solicitudes realizadas, y denotarle la intención del Departamento del Meta de analizar todas las peticiones allegadas.


Cordialmente,



ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad



Proyctó aspectos jurídicos: Horacio Fajardo Cuesta
Cargo: CPS No. 1287 de 2025



Proyctó: aspectos financieros: Diego Cruz
Cargo: CPS No. 2074 de 2025.